La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la moral Fumigaciones Miranda Fau, S. A. de C. V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses. **1686**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se emite el calendario de distribución, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025. **1688**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus reglas de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2025. **1705**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. **1762**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Clemente Cruz Contreras. **1778**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Yalul Robles Balderas. **1783**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Erasto Jiménez Sánchez. **1788**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo para la obtención de la constancia de antecedentes de licencia de conducir y constancia de no infracción de tránsito. **1793**

SECRETARÍA DE CULTURA

Acuerdo que autoriza el Programa “Contigo, la cultura al siguiente nivel” y sus reglas de operación. **1798**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por pensión por muerte a favor de Rocio Vázquez Ramírez. **1812**

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se fija el calendario de días considerados inhábiles y periodos vacacionales del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, correspondiente al año 2025 (dos mil veinticinco). **1817**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Martin Vazquez Labrada. **1819**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Guillermina Gutiérrez Vargas. **1823**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a J. Fernando Francisco Escobedo Hernández. **1828**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Gonzalo Hernández Rangel. **1832**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Leonardo Muñoz Soto. **1836**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular número C-IRC / 0002 / 2025. **1841**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lista de los centros de atención cuidado y desarrollo integral infantil con autorización vigente que se encuentran inscritos en el Registro Estatal. **1848**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rommy Nelly Lugo Medina. **1850**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Sandra Galván Rangel. **1855**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rocío Rodríguez Mendoza. **1859**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a María Angélica Olalde Vertíz. **1866**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de la Comisión Jurídica que propone la modificación al Reglamento Interior de este organismo. IEEQ/CG/A/001/25. **1873**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a la persona titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. IEEQ/CG/A/002/25. **1894**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a la persona titular de la Unidad de Género e Inclusión adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. IEEQ/CG/A/003/25. **1935**

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de erratas al Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la vialidad de las fracciones de las parcelas identificadas con el numero 4 P1/1, 5 P1/1, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso, ubicadas en el ejido de San Ildefonso, Colón, Qro., aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), y Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2023 en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés). **1976**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario (A) a uso industrial (I), de la parcela número 9-Z-1P 2/2, identificado con clave catastral 05 04 006 66 411 009 y parcela 14-Z-1 P 2/2, identificado con clave catastral 05 04 00 666 411 014, ubicadas en el ejido Noria de Cubos, Colón, Querétaro. **1979**

Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 2, 3, 4, y 5 y venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4, respecto al resto de predio del lote 4 fracción octava, de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como “La Jurada”, del municipio de Colón, Querétaro. **1996**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación etapa l y ampliación del fraccionamiento denominado “Novotech Aeropuerto”, nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa ll (nueva creación), renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y renovación de venta de lotes de la etapa l, en los predios identificados como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el municipio de Colón, Qro., así como, el predio identificado como la parcela 63 Z-1 P 1/1 del ejido Purísima de Cubos en el municipio de Colón, Qro. **2019**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de José Samuel Ortiz Galván. Municipio de Corregidora, Qro. **2044**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Pedro Gabriel Ochoa Barrientos. Municipio de Corregidora, Qro. **2049**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Horacio Villegas Ramírez. Municipio de Corregidora, Qro. **2054**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Leticia Adalla Hurtado. Municipio de Corregidora, Qro. **2059**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Martín Mendoza González. Municipio de Corregidora, Qro. **2063**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Francisco Campos Basurto. Municipio de Corregidora, Qro. **2068**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Macario García Hidalgo. Municipio de Corregidora, Qro. **2073**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Francisco Rafael Carmona Melgarejo. Municipio de Corregidora, Qro. **2078**

Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Municipio de El Marqués, Querétaro. **2083**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la ratificación a la autorización para venta provisional de lotes, respecto del desarrollo bajo el nombre de “Villa Carriedo”, ubicado en la fracción 1, identificada como polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción del predio rústico denominado San Salvador, del ejido la Purísima. Municipio de El Marqués, Qro. **2088**

Acuerdo que aprueba la venta de unidades privativas de la unidad condominal “Nowus Park” y su condominio A, ubicados en Avenida 1948 número 171 y 171-A, respectivamente. Municipio de El Marqués, Qro. **2099**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Alberto Miguel Murillo Hernández. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. **2126**

Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **2131**

Acuerdo que reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan. **2134**

Acuerdo que reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro. **2137**

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Remuneraciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **2140**

Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **2148**

Acuerdo por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 668/2023. Municipio de Querétaro, Qro. **2150**

Acuerdo que autoriza la denominación, la nomenclatura, la lotificación y la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento “Villas La Joya”, municipio de Querétaro, Qro. **2154**

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025. **2165**

Acuerdo que autoriza el programa “Un lugar seguro contra las adicciones, por un mejor San Juan”, el cual consiste en la regularización de los centros de atención de adicciones, y sus reglas de operación. Municipio de San Juan del Río, Qro. **2196**

Acuerdo que aprueba la denominación del fraccionamiento Huerta Diamante, la ratificación de visto bueno del proyecto de lotificación, y la autorización de la nomenclatura de calles, ubicado en Av. Paso de los Guzmán número 30, San Juan del Río, Qro. **2207**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-3, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2231**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-4, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2234**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-5, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2268**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-6, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2285**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-7, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2288**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2024-8, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 12 de noviembre de 2024. **2291**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2294**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción XXXV, 30, 31 y 32 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; así como 54 párrafo primero y tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. El beneficio de un medio ambiente sano es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar, así como, en el artículo 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que son tareas prioritarias del Estado, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

III. En este contexto, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 54, párrafo primero, establece que, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

IV. De acuerdo con el artículo 2, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025**,** publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y en relación con el artículo 2 fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, o de los Municipios, según corresponda, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

V. El Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), establece en su artículo 31 que, los Fondos Ambientales se constituirán con los recursos que al efecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y se podrá incluir los recursos que se les destinen a través de herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; el pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos o daños ambientales; pago de multas, infracciones o sanciones por el incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el Código o en la normatividad aplicable; recursos derivados de instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas, compensaciones y proyectos ambientales; las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto, previa firma de convenio de colaboración o coordinación que corresponda.

VI. De conformidad con el artículo 32 del citado Código, establece que, habrá un Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática.

VII. Que, es de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

VIII. Que, en términos del Artículo Sexto Transitorio, fracción XXVI, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, se contempla que los recursos derivados de aprovechamientos relativos al concepto de multas y sanciones, por incumplimiento a las disposiciones en materia de verificación vehicular, se destinarán al Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, a que se refiere el Código Ambiental del Estado de Querétaro y los Programas que para tal efecto se autoricen.

IX. Que en fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio **SF/SE/2024/0289-D**, la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la viabilidad financiera para el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus reglas de operación, durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

X. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 4 denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo en su Objetivo 2, la preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el Estado, teniendo como Líneas Estratégicas, transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes; fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, así como conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro, todo ello, a través de las siguientes acciones:

1. Desarrollar la vinculación empresarial para promover la economía circular.

2. Promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable.

3. Implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos.

4. Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.

5. Desarrollar, gestionar y dar seguimiento a un sistema de vigilancia de los impactos ambientales.

6. Establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.

7. Fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del Estado.

8. Reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas.

9. Crear cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero. Se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su implementación y operación.

Para la consecución de dichos fines, el Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.

II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.

IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo Segundo. El Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro se integra por recursos recaudados durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), derivados de aprovechamientos que para tal efecto ponga a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativos al concepto de multas y sanciones con motivo de incumplimientos a las disposiciones en materia de verificación vehicular.

Artículo Tercero. El destino que se le dé a los recursos provenientes del Fondo, únicamente podrá efectuarse en atención a los fines y objetivos del mismo, los cuales se encuentran precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de su ejecución y quien garantizará el cumplimiento a éstos.

Artículo Cuarto. Para acceder a los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le informe el techo presupuestal con que se cuenta, y la disponibilidad financiera para efectos de su ejecución, debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable justificar el destino que dará a los recursos de conformidad con el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), conforme al siguiente contenido:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, normar el procedimiento para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo el "Fondo", así como establecer sus mecanismos de ejecución durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. En aquello que no se encuentre previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité de Evaluación del Fondo.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Acciones:** Actividades que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, que tienen como propósito:

   a. La restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado de Querétaro, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental que permitan la sensibilización y cambio de hábitos de la población en el cuidado del medio ambiente;

   b. La prevención y control de impactos ambientales, generados por obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos desarrolladas en el Estado, y

   c. La mitigación y adaptación al cambio climático.

II. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.

III. **Anexo Técnico:** Documento emitido por las Unidades Administrativas en el cual, se describe detalladamente el Proyecto a ejecutar y la forma en la que éste se apega a los objetivos del Fondo, cuyo formato, obra en calidad de ANEXOS 1.1 y 1.2 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda al tipo de Beneficiario.

IV. **Apoyos:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

V. **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del Proyecto correspondiente por parte del Comité de Evaluación, reciba recursos provenientes del Fondo.

VI. **Cédula Técnica de Registro de Proyectos:** Formato predeterminado en la plataforma de trámites en línea, mediante el cual, el interesado solicita el acceso a los Apoyos provenientes del Fondo y concentra los datos del Proyecto.

VII. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presentan las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.

VIII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico en formato predeterminado, integrado a las presentes Reglas de Operación en calidad de ANEXO 6, suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las facultades que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 07 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual, se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la solicitud de apoyo respectiva.

IX. **Dictamen:** Documento emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, en el que se analizará y determinará la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de ANEXO 2, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación.

X. **Estado:** Estado de Querétaro.

XI. **Ficha Técnica:** Documento emitido por las Unidades Administrativas que resume la descripción y contenido de las acciones que se pretenden realizar a partir de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, conforme al formato establecido como ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación.

XII. **Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XIII. **Fondo:** Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.

XIV. **Interesado:** Persona física o moral de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas que, conforme a las disposiciones legales aplicables, presenten ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un Proyecto con la intención de cumplir con los objetivos

previstos en el Fondo, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.

XV. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Fondo, la cual será responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, canalizará los recursos provenientes del Fondo a los Beneficiarios.

XVI. **Plataforma de Trámites en Línea:** Sitio web oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permite el acceso a los interesados que deberán registrarse como usuarios en la dirección electrónica: tramites.queretaro.gob.mx.

XVII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XVIII. **Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el interesado en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones que ahí se encuentren previstas e ingresadas en la Plataforma de Trámites en Línea.

XIX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) contenidas en el presente Acuerdo.

XX. **Responsable Técnico:** Persona física corresponsable con el Beneficiario en la ejecución del Proyecto conforme a los términos de su aprobación.

XXI. **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXII. **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIV. **Unidades Administrativas:** La Dirección de Control Ambiental, la Dirección de Planeación Ambiental y el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Subsecretaría y de las Unidades Administrativas, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Son población objetivo del Fondo, las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado.

II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.

IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

V. Fortalecer el acervo normativo, documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 6. El otorgamiento de recursos provenientes del Fondo tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 7. Los recursos del Fondo son recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable, a quien cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos correspondientes y resulte Beneficiario u Organismo Intermedio, con base a la suficiencia presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Los recursos otorgados a través del Fondo deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal 2025, así como a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos del Fondo se deberán destinar única y exclusivamente a las categorías y conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido previamente autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 10. No podrán ser conceptos de Apoyo el pago de servicios (agua, luz, telefonía, entre otros), compra de consumibles para equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, combustibles (gasolina, diésel, etc.), neumáticos, arrendamiento de inmuebles, así como los que se determinen y se señalen en el Dictamen correspondiente.

Asimismo, los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, jornales en términos de la Ley Federal del Trabajo y disposiciones aplicables en materia laboral, viáticos, gastos de representación, operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de Apoyo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. La SEDESU como encargada de implementar y operar el Fondo, podrá erogar recursos provenientes de éste, con el fin de destinarlos para la realización de aquellas acciones que determine como necesarias para el cumplimiento o continuidad de actividades estratégicas que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos del Fondo.

Dicha erogación se realizará bajo su más estricta responsabilidad en términos del artículo 54 párrafo tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, debiéndose integrar la carpeta informativa en que conste su descripción técnica, cotizaciones, autorización para su contratación, así como demás documentación fiscal y administrativa aplicable por parte de la Unidad Administrativa que, en razón de su competencia, tenga injerencia en la realización de las acciones en cita.

Artículo 12. Los Apoyos del Fondo destinados a la ejecución del Proyecto, podrán ser complementados con aportaciones económicas o en especie por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto y su naturaleza, a la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Los Apoyos otorgados para la ejecución del Proyecto, deberán ser destinados en su totalidad por el Beneficiario para el propósito del mismo, en el plazo determinado en el calendario de ejecución del Proyecto presentado por cada interesado y aprobado por el Comité y conforme a los conceptos previstos en el Proyecto aprobado.

Artículo 14. Los recursos económicos provenientes del Fondo se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y formalidades que se señalan en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, sin distinción de origen étnico, lugar de origen, de género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, nivel socioeconómico o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 15. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

I. Forestación de áreas de las zonas urbanas, periurbano, derechos de vía, áreas con vegetación natural;

II. Generación de espacios verdes;

III. Establecimiento y fortalecimiento de viveros para la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;

IV. Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;

V. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;

VI. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio, mediante soluciones tecnológicas, equipamiento y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;

VII. Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;

VIII. Elaboración de estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;

IX. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;

X. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;

XI. La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes;

XII. La ejecución de proyectos dirigidos a fortalecer la prevención, gestión integral y economía circular de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial;

XIII. La ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en proyectos estratégicos de la SEDESU;

XIV. Conservación, restauración, recuperación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XV. Proyectos enfocados a áreas de importancia biológica, de alta biodiversidad y de servicios ambientales; para forestar o, en su caso, reforestar:

a. Parques;
b. Complejos deportivos;
c. Escuelas;
d. Derechos de vía;
e. Áreas naturales protegidas;

f. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección, y
g. Otros espacios que determine la SEDESU.

XVI. Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios (zonas urbanas, periurbanas y rústicas) susceptibles a ser incorporados a este esquema son, entre otros, los siguientes:

a. Tierras ejidales o privadas;
b. Áreas naturales protegidas;
c. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de aprovechamiento sustentable, restauración, conservación y/o protección;

XVII. Pago por Servicios Ambientales, de manera directa a través de los recursos provenientes del Fondo o mediante el esquema de fondos concurrentes;

XVIII. Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control, absorción y reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;

XIX. Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua;

XX. Actividades encaminadas a fortalecer la economía circular en el Estado;

XXI. Las demás actividades, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité de Evaluación y que permitan cumplir con los objetivos específicos del Fondo;

XXII. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;

XXIII. Fortalecimiento del marco normativo en materia ambiental, y

XXIV. Los demás conceptos, y categorías de Apoyo que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo del Fondo y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 16. En la operación del Fondo, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como Órgano Colegiado, mismo que está integrado por quienes detenten la titularidad de las siguientes instancias del Poder Ejecutivo:

I. SEDESU, ejerciendo la Presidencia del Comité;

II. Subsecretaría del Medio Ambiente de la SEDESU, ejerciendo la Secretaría Técnica del Comité;

III. Dirección de Control Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;

IV. Dirección de Planeación Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;

V. Centro de Ecología y Cambio Climático de la SEDESU, con el carácter de Vocal;

VI. Dirección Administrativa de la SEDESU, con el carácter de Vocal;

VII. Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el carácter de Vocal;

VIII. Secretaría Técnica de la SEDESU, con el carácter de Vocal y ejerciendo la Presidencia Suplente en caso de ausencia de su titular, y

IX. Coordinación General de Programas de la SEDESU, con el carácter de Vocal.

Tratándose de la presentación de Acciones presentadas por las Unidades Administrativas, la persona que ejerza la titularidad de aquellas, tendrá derecho a voz, pero no a voto respecto al asunto en específico que se trate en la sesión del Comité de Evaluación respectiva.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho a voz, pero no a voto, en los asuntos a tratar.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos del sector público, privado y/o social que, por sus áreas de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos o asuntos a tratar, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total o parcial, o en su caso, rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Fondo a los Proyectos y/o Acciones presentadas, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o en su caso, la Ficha Técnica emitidos en sentido viable, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

II. Aprobar o, en su caso, rechazar, las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o desistimientos respecto de Proyectos que solicite el interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Unidad Administrativa;

III. Instruir a las Unidades Administrativas, según corresponda, a llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Acta de la sesión en que conste su emisión;

IV. Solicitar a la Unidad Administrativa que corresponda, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados y, en caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar y sustanciar el procedimiento previsto en el artículo 48, fracciones I, II y III de las Reglas de Operación, en apego a la garantía de audiencia y debido proceso en términos de las disposiciones legales aplicables;

V. Solicitar al interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto o en su defecto, la modificación de los Anexos Técnicos, a través de las Unidades Administrativas, según corresponda por materia;

VI. Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos relacionadas con la ejecución de las Acciones y/o Proyectos;

VII. Tomar conocimiento sobre el seguimiento a la ejecución de las Acciones y/o Proyectos Aprobados en términos de las presentes Reglas de Operación, a partir de los datos proporcionados por parte del Secretario Técnico del Comité;

VIII. Conocer y determinar lo conducente, sobre asuntos que las Unidades Administrativas sometan a su análisis, respecto de la ejecución de Acciones y/o Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a Reglas de Operación de fondos y programas de materia ambiental, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;

IX. Instruir a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para el inicio y sustanciación del procedimiento administrativo descrito en el artículo 48, fracciones IV, V y VI de las presentes Reglas de Operación;

X. Determinar e imponer medidas correctivas a los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, previa sustanciación del proceso administrativo correspondiente;

XI. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación, a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Fondo;

XII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y

XIII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Fondo.

Artículo 18. Corresponden a la Presidencia del Comité de Evaluación, las siguientes atribuciones:

I. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho Órgano Colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o, extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada.

II. Invitar, cuando así lo considere, por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho Órgano Colegiado con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o, extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

III. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;

IV. Emitir el voto de calidad en caso de empate;

V. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;

VI. Declarar la existencia del Quórum Legal en las sesiones del Comité de Evaluación;

VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;

VIII. Revisar y firmar de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada, las Actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asista;

IX. Someter a la consideración del Comité de Evaluación, modificaciones a las Reglas de Operación; y

X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:

I. Por instrucciones del Titular de la Presidencia, convocar a las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o, extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Convocatorias constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

II. Invitar por instrucción del Titular de la Presidencia del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración o, extraordinarias con por lo menos 1 (un) día hábil antes de su celebración, remitiéndoles en ambos casos la información y documentación necesaria que les permita identificar los asuntos a tratar;

Las citadas Invitaciones constarán por escrito y podrán ser firmadas de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada.

III. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;

IV. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y al Titular de la Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

V. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

VI. Elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros ya sea de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada;

VII. Revisar y firmar las Actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada;

VIII. Presentar ante el Comité de Evaluación las Fichas Técnicas de las Acciones y/o los Dictámenes viables de los Proyectos para su evaluación y resolución;

IX. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

X. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese Órgano Colegiado;

XI. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;

XII. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación, identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Fondo;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y

XIV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidencia.

Artículo 20. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto;

II. Sugerir modificaciones al orden del día propuesto para la sesión respectiva, así como proponer la inclusión de asuntos generales;

III. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación;

IV. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;

V. Revisar y firmar las Actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada, y

VI. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. Las sesiones del Comité de Evaluación serán ordinarias o extraordinarias según la urgencia de sus asuntos a tratar y podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual y, serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar quien detente la Presidencia de éste. En caso de ausencia del Presidente, fungirá con tal calidad exclusivamente para la sesión que corresponda el servidor público descrito en el artículo 16 fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia el voto de calidad en caso de empate. Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el acta de la sesión correspondiente, misma que deberá ser firmada de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada por todos los miembros que asistieron a la sesión.

Artículo 23. El Comité de Evaluación determinará, en uso de sus facultades y atribuciones, la aprobación total o parcial y, en su caso, el rechazo de los Proyectos y/o Acciones presentadas, tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Apegarse a las disposiciones que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;

II. Cumplir objetivos específicos señalados en el Artículo Primero del Acuerdo;

III. Estar alineados con los objetivos y/o categorías contenidas en las presentes Reglas de Operación, y

IV. Que sea acorde a proyectos estratégicos del Poder Ejecutivo.

Artículo 24. Para priorizar los proyectos y/o acciones de los interesados, el Comité de Evaluación considerará los criterios técnicos indicados en el Dictamen y/o Ficha Técnica, así como los criterios de elegibilidad previstos en el artículo que antecede.

CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Las Unidades Administrativas tendrán las siguientes responsabilidades:

A. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación:

I. Requerir al interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, la información y/o documentación adicional que se considere necesaria, así como, realizar el apercibimiento correspondiente;

II. Realizar visitas de campo en aquellos Proyectos que así lo requieran para verificar la viabilidad del mismo, generando un acta de la visita que formará parte del Dictamen;

III. Revisar y realizar un análisis y, en su caso, generar una opinión técnica de los Proyectos que, en razón de su competencia, les corresponda, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación;

IV. Aplicar los criterios técnicos señalados en el Dictamen correspondiente a los Proyectos que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;

V. Presentar a la Subsecretaría para su validación, el Dictamen de cada uno de los Proyectos analizados;

VI. Notificar al interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, a través de la Plataforma de Trámites en Línea implementada para tales efectos, por correo electrónico y/o por oficio cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del acta de la sesión en que conste su emisión;

VII. Gestionar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, la elaboración de los Convenios de Ejecución y, en su caso, sus respectivas adendas, para la firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;

VIII. Gestionar a través de la Dirección Administrativa de la SEDESU, la transferencia del recurso aprobado al Beneficiario y/u Organismo Intermedio;

IX. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos, pudiendo realizar visitas de supervisión e inspección, en presencia del Beneficiario, Responsable Técnico y/u Organismo Intermedio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, levantándose el acta circunstanciada correspondiente;

X. Desechar las Cédulas Técnicas de Registro de Proyectos que no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, realizando al interesado las notificaciones correspondientes;

XI. Revisar y, en su caso, validar los reportes trimestrales y finales, verificando que la información y documentación recibida cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XII. En caso de ser necesario, realizar observaciones a los reportes trimestrales y finales, verificando que la información y documentación recibida cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, otorgándole al Beneficiario y/u Organismo Intermedio un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles para subsanar lo correspondiente.

Dichas observaciones deberán notificarse al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a través de la Plataforma de Trámites en Línea implementada para tales efectos, por correo electrónico y/o por oficio;

XIII. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica de la SEDESU, con el objeto de iniciar el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable;

XIV. Solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado del Apoyo o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;

XV. Conformar y conservar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente de cada Proyecto aprobado, por el tiempo que señale la normatividad aplicable;

XVI. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

XVII. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

B. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación:

I. Integrar debidamente y registrar en la Plataforma de Trámites en Línea, la información relativa a las Acciones que identifique como necesarias para cumplir con los imperativos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;

II. Revisar y verificar que la información y documentación que integra el expediente, cumple lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

III. Dar seguimiento a cada una de las Acciones aprobadas por parte del Comité de Evaluación, a efecto de verificar la correcta ejecución y aplicación de recursos, y

IV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Las Unidades Administrativas podrán ser asistidas o contar con el apoyo de expertos del sector público, privado y/o académico, en las materias que aborden los proyectos y que por su complejidad requieran contar con una opinión técnica especializada para determinar su viabilidad.

Artículo 27. Para registrar acciones a través de la Plataforma de Trámites en Línea, la Unidad Administrativa correspondiente, deberá señalar lo siguiente:

I. Unidad Administrativa (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como "Nombre, denominación o razón social");

II. Domicilio fiscal;

III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Número telefónico de contacto;

V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso, las personas designadas para tales efectos;

VI. Nombre de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como "Proyecto");

VII. Beneficios ambientales de la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como "Proyecto");

VIII. Domicilio donde se ejecutará la Acción (denominada en la plataforma de Trámites en Línea como "Proyecto"), y

IX. Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:

a. Memorándum dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de contar con recursos provenientes del Fondo para la implementación;

b. Nombramiento del Titular de la Unidad Administrativa (denominado en la plataforma de Trámites en Línea como "Poder");

c. Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;

d. Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones vigentes que apliquen según su naturaleza; y

e. El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:

e.1. Resumen.

e.2. Introducción.

e.3. Antecedentes.

e.4. Objetivos.

e.5. Ubicación Geográfica.

e.6. Problemática social, económica y ambiental.
e.7. Desarrollo.

e.7.1. Calendario de Ejecución en su componente físico y financiero.

e.7.2. Desglose de los costos por conceptos generales.

e.8. Beneficios e impactos ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.

e.9. Impacto Social.

e.10. Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución la Acción emprendida).

e.11. Descripción de la relación con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 28. Las Unidades Administrativas en su Dictamen de Proyectos, considerarán los siguientes criterios generales:

I. BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 (dos) o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

**En este Criterio Técnico, sólo será aplicable una cobertura*

II. BENEFICIO AMBIENTAL*		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

**En este Criterio Técnico, podrá ser aplicable más de un objetivo.*

Adicionalmente a los criterios generales anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios técnicos de acuerdo con la característica del Proyecto:

a) INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b) PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c) PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas.	1	
TOTAL		

CAPÍTULO V
DEL INTERESADO

Artículo 29. Para que el interesado pueda solicitar Apoyos provenientes del Fondo, deberá presentar su Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debiendo señalar lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social del interesado;

II. Domicilio fiscal;

III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Número telefónico de contacto;

V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;

VI. Título o nombre del Proyecto;

VII. Beneficios ambientales del Proyecto;

VIII. Domicilio donde se ejecutará el Proyecto, y

IX. Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:

a. Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de obtener recursos del Fondo;

b. Copia de la identificación oficial vigente del interesado;

c. Tratándose de personas morales: copia del acta constitutiva, en que consten sus estatutos sociales, así como copia del poder otorgado ante notario público que acredite su representación legal (actos de administración) o, en su caso, acuerdo de cabildo o nombramiento correspondiente;

En caso de que la persona física participe por interpósita persona, ésta deberá presentar poder otorgado ante notario público, o carta poder debidamente firmada por el interesado, así como por 02 (dos) testigos;

d. Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar, si aplica;

e. Copia del comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono fijo, predial o gas) con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;

f. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses anteriores a la fecha en la que se presenta el Proyecto;

g. Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones vigentes que apliquen según su naturaleza para la ejecución del Proyecto;

h. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo, o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas en el mismo mes calendario en el que se presenta el Proyecto, y

i. El documento descriptivo, mismo que deberá contener al menos:

i.1. Resumen.

i.2. Introducción.

i.3. Antecedentes.

i.4. Objetivos.

i.5. Ubicación geográfica del Proyecto.

i.6. Problemática social, económica y ambiental.

i.7. Desarrollo del Proyecto.

i.7.1. Calendario de Ejecución del Proyecto en su componente físico y financiero.

i.7.2. Desglose de los costos del Proyecto por conceptos generales.

i.8. Beneficios e impactos ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.

i.9. Impacto Social.

i.10. Número de Beneficiarios directos (persona física o moral que recibe el recurso de manera directa) e indirectos (la comunidad o población que recibe los beneficios de la ejecución del Proyecto emprendido).

i.11. Relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Toda documentación recibida a través de la Plataforma de Trámites en Línea, así como la contenida en reportes trimestrales, finales, modificaciones, aclaraciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones, revisada por las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica de la SEDESU según corresponda, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el interesado, responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación o la autoridad competente, determinarán las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 30. El interesado podrá presentar el número de Proyectos que así considere con base en los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. Una vez ingresado el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, previa validación por parte de las Unidades Administrativas, esta no podrá ser modificada por el interesado, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, salvo para el caso de atender la prevención que le sea notificada, antes de la emisión del Dictamen correspondiente.

Toda modificación posterior a la prevista en el párrafo inmediato anterior, deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación, estableciendo el plazo y las condicionantes para ser subsanada.

Artículo 32. El interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al Fondo;

II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas y/o Subsecretaría, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación;

III. Presentar, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, tantas Cédulas Técnicas de Registro de Proyecto que considere conveniente, aun cuando derive de desechamientos anteriores por parte de las Unidades Administrativas, apegándose a la normatividad aplicable;

IV. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto, a través de la Plataforma de Trámites en Línea;

V. Ser notificado en términos de las presentes Reglas de Operación, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, respecto a los Proyectos que hubiese presentado;

VI. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones, aclaraciones, modificaciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;

VII. Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, se lleven a cabo de manera electrónica, y

VIII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 33. Constituyen obligaciones del interesado, las siguientes:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes, así como dirigirse con el respeto y la diligencia adecuada al personal de las Unidades Administrativas;

II. Presentar en la Plataforma de Trámites en Línea, su Proyecto, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación del Proyecto, en términos de las disposiciones legales aplicables;

III. Entregar a las Unidades Administrativas, según corresponda, la información necesaria del Proyecto, cuando éstas así se lo soliciten;

IV. Tener disponibilidad para la realización de las visitas que lleve a cabo el personal de las Unidades Administrativas o cualquier otra autoridad competente, con el fin de conocer en sitio, los datos indicados en el Proyecto;

V. Manifestar a las Unidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido Apoyo proveniente de otros programas o fondos federales, estatales y/o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y

VI. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI
DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 34. Son derechos del Beneficiario y del Organismo Intermedio, según corresponda:

I. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

II. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto aprobado;

III. Recibir, con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación, respecto a los proyectos que hubiesen presentado;

V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Unidades Administrativas, las modificaciones (presupuesto, objetivos, alcances o metas, responsables técnicos), aclaraciones, desistimientos, prórrogas o recalendarizaciones del proyecto aprobado, manifestando la justificación técnica y/o administrativa de lo solicitado; previo al ejercicio del recurso autorizado o durante cualquier etapa de la ejecución del proyecto, y

VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 35. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, según corresponda, está obligado a:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Entregar a la SEDESU el comprobante fiscal a favor del Poder Ejecutivo correspondiente al monto del Apoyo al amparo del Convenio de Ejecución que las partes suscriptoras celebren, previos a la transferencia del Apoyo;

III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;

IV. Administrar en una cuenta bancaria única para cada Proyecto, los recursos públicos que reciba al amparo del Convenio de Ejecución;

V. Para el caso de Instituciones públicas, realizar los registros conforme a los principios de contabilidad gubernamental;

VI. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del Proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Fondo;

VII. Comunicar y proporcionar toda la información que le requieran las Unidades Administrativas**,** para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto aprobado;

VIII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto aprobado;

IX. Aplicar los Apoyos para los fines previstos en el Proyecto, de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, el Dictamen emitido por las Unidades Administrativas, el acta de la sesión en que conste la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;

X. Comprobar con la documentación técnica y financiera que acredite la erogación y que cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan, cumpliendo con las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;

XI. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social respecto al desarrollo del Proyecto;

XII. Cumplir con las condicionantes que le sean determinadas por el Comité de Evaluación para llevar a cabo el Proyecto;

XIII. Entregar a las Unidades Administrativas por medio de escrito dirigido al titular que corresponda, los reportes trimestrales y final, cuyos formatos obran como ANEXOS 4 y 5 respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, así como la demás documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución, donde se refleje el avance técnico y financiero del Proyecto, así como los comprobantes fiscales que acrediten la correcta aplicación del recurso. Para el caso del reporte final, éste deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de conclusión del Proyecto, mientras que, los reportes trimestrales se deberán entregar a más tardar cada 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la recepción efectiva de los Apoyos en la cuenta bancaria destinada por el Beneficiario u Organismo Intermedio para tales efectos, en términos de las presentes Reglas de Operación;

XIV. Permitir y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección o verificación por parte de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

XV. Reportar y proporcionar toda la información que requieran la Subsecretaría o las Unidades Administrativas, según corresponda;

XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a) Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, así como sus accesorios y;

b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, así como sus accesorios.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario u Organismo Intermedio a las Unidades Administrativas correspondientes, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo, a través de la SEDESU;

XVII. Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondiente al Proyecto, por un período mínimo de 7 (siete) años contados a partir del cierre del Proyecto, la que deberá ser reportada a las Unidades Administrativas que según corresponda, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes, y

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado de Querétaro, se constituyan como Organismos Intermedios de los recursos asignados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, las dependencias u organismos ejecutores deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos a Beneficiarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos, se sujetará a lo siguiente:

I. El interesado ingresará el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea y adjuntando los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos;

II. Una vez ingresado el trámite por parte del interesado, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la fracción IX del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, para posteriormente avanzar a la fase del procedimiento. Si derivado de la revisión de la información legal proporcionada por el interesado, la Coordinación Jurídica observa inconsistencias o información faltante, registrará sus observaciones en el apartado de notas, dentro de la Plataforma de Trámites en Línea;

III. Las Unidades Administrativas, según corresponda, serán responsables de verificar la correcta integración del expediente generado en la Plataforma de Trámites en Línea, revisando la documentación descrita en las fracciones I a VIII e inciso i) de la fracción IX del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. Para el caso de no haber

observaciones, éstas emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a que concluya la revisión prevista en la fracción anterior, el Dictamen del Proyecto mismo que será turnado a la Subsecretaría;

Cuando la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y demás documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, las Unidades Administrativas prevendrán a los interesados, a través de la Plataforma de Trámites en Línea por 1 (una) sola vez, para que éstos subsanen la (s) omisión (es) dentro del término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por desechado el trámite. No obstante, lo anterior, el interesado, tendrá derecho a presentar una nueva Cédula Técnica de Registro de Proyectos en términos de las presentes Reglas de Operación;

En caso de que el interesado presente la información requerida en el plazo previsto, las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica, según corresponda, verificarán su pertinencia continuando con el proceso;

La prevención de información deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes al turno por parte de la Subsecretaría, a través de la Plataforma de Trámites en Línea. Dicha prevención suspende el plazo para la emisión del Dictamen;

IV. Los dictámenes validados por el titular de la Subsecretaría, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, serán sometidos a consideración del citado Órgano Colegiado para su análisis y pronunciamiento correspondiente;

V. El Comité de Evaluación analizará los Proyectos a partir de los Dictámenes viables presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación y determinará si son aprobados total o parcialmente o, en su caso, rechazados, lo que constará en el Acta de la Sesión respectiva;

VI. Las Unidades Administrativas, según corresponda, notificarán al interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio a través de la Plataforma de Trámites en Línea y/o por correo electrónico, la resolución del Comité de Evaluación, respecto a su Proyecto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la emisión de la resolución;

VII. Tratándose de Proyectos aprobados, para la entrega del recurso es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la SEDESU, datos respecto de la cuenta bancaria específica, con el fin de que se realice la transferencia de los Apoyos autorizados;

VIII. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio deberá suscribir el Convenio de Ejecución respectivo dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente;

IX. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cuenta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Convenio correspondiente, para presentar el comprobante fiscal válido a nombre del Poder Ejecutivo;

La descripción establecida en el comprobante fiscal deberá coincidir con el nombre del Proyecto aprobado.

X. Las Unidades Administrativas según corresponda, informarán al Beneficiario que su Proyecto ha terminado física y financieramente, debiendo resguardar la información como se establece en el artículo 35 fracción XVII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. El procedimiento para el otorgamiento de recursos provenientes del Fondo destinados a la realización de Acciones, se sujetará a lo siguiente:

I. Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, identificarán Acciones que permitan cumplir con los imperativos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, registrándolas en la Plataforma de Trámites en Línea atendiendo lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;

II. El Titular de cada Unidad Administrativa será responsable de la debida integración de la información descrita con antelación, pudiéndose auxiliar en su personal para el seguimiento correspondiente;

III. Una vez avanzado el trámite por parte de la Unidad Administrativa, la Coordinación Jurídica de la SEDESU revisará la documentación descrita en los incisos a), b), c) y d) y e) del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, para posteriormente avanzar la fase del procedimiento;

IV. Las Unidades Administrativas, según corresponda, emitirán y registrarán en la Plataforma de Trámites en Línea, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a su turno, la Ficha Técnica de la acción conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, misma que será turnada a la Subsecretaría;

V. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará en Sesión de dicho Órgano Colegiado, las Fichas Técnicas correspondientes a las Acciones que se pretendan llevar a cabo, en términos de las presentes Reglas de Operación, sometiéndolas para su análisis y discusión;

VI. Las Acciones que resulten aprobadas por parte del Comité de Evaluación, deberán ser ejecutadas por las Unidades Administrativas correspondientes, procediendo con apoyo de la Dirección Administrativa de la SEDESU a los trámites administrativos tendientes a la gestión de los recursos provenientes del Fondo, y

VII. Una vez concluida la realización de dichas Acciones, las Unidades Administrativas responsables de su ejecución, notificarán de ello a la Dirección Administrativa de la SEDESU y, posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación informará lo conducente ante el citado órgano.

Artículo 38. No podrán presentar solicitudes los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cuando éstos lo pretendan hacer a título personal.

Artículo 39. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución del Comité de Evaluación constará en un acta y la determinación correspondiente será notificada al interesado o, en su caso, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de Acciones propuestas por las Unidades Administrativas de la SEDESU, su resolución no requerirá notificación alguna.

Artículo 40. La aprobación de los Proyectos y/o Acciones presentadas y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de Evaluación de acuerdo con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestal con que cuente el Fondo.

Artículo 41. El Comité de Evaluación podrá determinar el rechazo de Proyectos y/o Acciones, en los siguientes casos:

I. Si de acuerdo con el Dictamen y/o Ficha Técnica que emitan las Unidades Administrativas, no se apegan a las presentes Reglas de Operación o a los objetivos del Fondo;

II. Ante el incumplimiento por parte del interesado respecto de las acciones que el Comité de Evaluación haya determinado como condicionantes para aprobar su Proyecto de manera parcial o total;

III. Cuando, de acuerdo con la descripción del Proyecto, el interesado pretenda destinar los Apoyos solicitados para cubrir el pago de obras, proyectos o estudios ya realizados;

IV. Tratándose de Proyectos que hayan recibido o estén recibiendo Apoyos para el mismo concepto de alguna obra, proyectos, estudios o conceptos de programas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, que impliquen duplicidad, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y

V. Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en su ineficacia.

Artículo 42. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los Convenios de Ejecución previstos en las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de Acciones presentadas por la SEDESU ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán Convenios de Ejecución.

CAPÍTULO VIII
CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 43. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados como viables por la Unidad Administrativa que corresponda, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para su realización, mismo que obra como ANEXO 6 de las Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 44. La SEDESU, a través de las Unidades Administrativas, podrá verificar que el Beneficiario y/u Organismo Intermedio no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos.

En caso de encontrarse el Beneficiario y/u Organismo Intermedio en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se le impondrán las medidas previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Toda documentación recibida por las Unidades Administrativas se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación previo procedimiento administrativo en apego a los derechos de audiencia y debido proceso, determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 45. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, el Comité de Evaluación podrá instruir a las Unidades Administrativas, la práctica de visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario, Organismo Intermedio y/o Responsable Técnico.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 46. La instancia ejecutora del Fondo deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Fondo en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

CAPÍTULO X
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 47. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto aprobado;

II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;

III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Subsecretaría, las Unidades Administrativas, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

IV. No entregar a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, las comunicaciones, los reportes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;

V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto de Apoyo del Proyecto aprobado o de manera extemporánea, así como presentar información falsa del avance en la ejecución del Proyecto aprobado, y

VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 48. Cuando el Beneficiario, Organismo Intermedio y/o Responsable Técnico que corresponda, incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo anterior, se estará a lo siguiente:

I. Una vez que las Unidades Administrativas tengan conocimiento del incumplimiento, notificarán al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente cumpla con la entrega de la comprobación, realice la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. Las Unidades Administrativas habrán de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrán tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma;

II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que las Unidades Administrativas hubieran recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma, las Unidades Administrativas, emitirán un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga;

III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, las Unidades Administrativas al no recibir por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta alguna, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma, a través del Secretario Técnico del Comité, presentarán el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el citado Órgano Colegiado determine lo conducente;

IV. En caso de que el Comité de Evaluación determine iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el acuerdo mediante el que se inicie el procedimiento, se le otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas;

V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos, y

VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un

plazo de 30 (treinta) días hábiles, misma que deberá ser notificada en términos de lo previsto en las Reglas de Operación.

Artículo 49. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el Artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

I. Solicitar al Organismo Intermedio, Beneficiario y/o Responsable Técnico, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios en términos de la normatividad aplicable, y

II. Ejercer las acciones legales procedentes, por conducto de las instancias competentes.

CAPÍTULO XI
TRANSPARENCIA

Artículo 50. Las presentes Reglas de Operación deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Subsecretaría y en la página de internet de la SEDESU a través de la dirección electrónica: www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 51. Todo documento emitido al amparo de las actividades realizadas con motivo de la operación del Fondo deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 52. Los datos personales proporcionados por el interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio, serán únicamente utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 115 segundo párrafo fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/, en la Plataforma de Trámites en Línea o en la Subsecretaría.

CAPÍTULO XII
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Fondo, a través de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, llevará a cabo el seguimiento de los Proyectos y Acciones aprobadas verificando la correcta ejecución y ejercicio de los recursos, resultados, indicadores y objetivos alcanzados.

Artículo 54. Los recursos que el Poder Ejecutivo otorga a través de la SEDESU podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 55. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana

número 204, Col. Carretas, C.P. 76050, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1414 y 1412, o bien, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas: bsanchezr@queretaro.gob.mx y/o lrios@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XIII
ANEXOS

Artículo 56. Los anexos que forman parte del presente Acuerdo, son los siguientes:

1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales).
1.2. Anexo Técnico (Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos).
2. Dictamen.
3. Ficha Técnica.
4. Reporte Trimestral.
5. Reporte Final.
6. Convenio de Ejecución.

Los ANEXOS podrán descargarse de la página de internet de la SEDESU *portal.queretaro.gob.mx/sedesu/*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo, deberán sustanciarse y concluirse bajo las disposiciones normativas que se encontraban vigentes.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO 1.1. Anexo Técnico (Personas Físicas y/o Morales)

Datos Generales del Beneficiario

Persona Moral o Física:
Nombre o Razón Social:
RFC:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto (Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su Eje Rector 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, en su Objetivo 2):

Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total
Total del proyecto			

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos, Adelante.

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio
Total del proyecto						

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad
Total		

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien subscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los Socios, Administradores o personal a cargo de mi representada, no son Servidores Públicos de orden Federal, Estatal ni Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados,

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
¡Juntos, Adelante.

organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet https://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 1.2. Anexo Técnico
(Dependencias de Gobierno y/u Organismos Públicos)

Datos Generales del Beneficiario

Nombre de la Dependencia y/u Organismo Público:
Responsable:
Cargo:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico y/o Técnico Forestal:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto (Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje Rector 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, en su Objetivo 2):

Categorías:

Ubicación del Proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: _____, Longitud: _____, X (UTM ITRF92): _____, Y (UTM ITRF92): _____
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total
Total del proyecto			

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio
Total del proyecto						

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad
Total		

Como beneficiario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien subscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del Proyecto.

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectos de auditorías y revisión de

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet https://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 2. DICTAMEN

LA DIRECCIÓN DE_____DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 25, APARTADO A, FRACCIÓN III Y 36 FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS CONSIDERATIVOS

1. En fecha _____, mediante (escrito, oficio) _____, (nombre del Interesado)_____, presentó en la Plataforma de Trámites en Línea de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, el Proyecto denominado _____, el cual fue radicado con número de expediente _____, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX, 25, apartado A, fracción III y 36, fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

El interesado solicita recursos para los siguientes conceptos:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

2. En fecha _____, el _____, en su calidad de Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, validó la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, remitiendo a esta Unidad Administrativa a través de la Plataforma de Trámites en Línea, el Proyecto de mérito para su revisión y dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción III de las Reglas de Operación

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

3. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, los criterios técnicos evaluados son los siguientes:

I.

BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

*En este Criterio Técnico, sólo se considera una cobertura.

II.

BENEFICIO AMBIENTAL*		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

*En este Criterio Técnico, podrá ser aplicable más de un objetivo.

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del Proyecto:

a)

INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b)

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c)

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
Menor a 100 hectáreas	1	

Por tanto, una vez llevada a cabo una ponderación del Proyecto, éste representa un total de _____ puntos.

4. Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y derivado de un análisis técnico y financiero al Proyecto denominado _____, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resuelve como (viable/inviable) _____ la factibilidad técnica del Proyecto, en razón de que:

El Proyecto (cumple/incumple) _____ con los objetivos específicos señalados en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, consistentes en:

_____
_____
_____

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO
QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa _____, **EMITE EL SIGUIENTE:**

D I C T A M E N

ÚNICO. SE DICTAMINA _____ EL PROYECTO DENOMINADO _____, PRESENTADO POR _____, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y/O TÉCNICO FORESTAL DEL PROYECTO A _____.

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

La Unidad Administrativa: _____		
_____ Elaboró		_____ Validó

Emitido en fecha _____ 2025.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA.

Nombre de la Acción:

_____
_____
_____.

Objetivo:

_____
_____.

Imperativos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que se cumplen con la realización de la Acción:

_____
_____
_____
_____.

Beneficiarios:

_____
_____
_____
_____.

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad
Total		

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Conceptos de Apoyo:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total
Total de la Acción			

Resumen Ejecutivo:

_____
_____
_____
_____
_____.

Fecha:

_____.

Nombre, cargo y Firma del Director de la Unidad Administrativa:

_____.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 4. REPORTE TRIMESTRAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad
Total		

Avance Físico:

Reporte Financiero:

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Cantidad	Concepto aprobado	Monto Aprobado	Monto Ejercido Comprobado	Monto sin Ejercer
Total				

Facturas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (ANEXO).

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 5. REPORTE FINAL

Nombre del Proyecto:

Objetivo:

Beneficiario:

Calendario de Ejecución:

Mes	Ministración	Actividad
Total		

Avance Físico:

Reporte Financiero:

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Cantidad	Concepto aprobado	Monto Aprobado	Monto Ejercido Comprobado	Monto sin Ejercer
Total				

Facturas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet - CFDI) **(ANEXO).**

Evidencia Fotográfica **(ANEXO).**

Fecha:

Nombre y Firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx
portal.queretaro.gob.mx/sedesu/

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ANEXO 6. Convenio de Ejecución

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO", CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, (EN ADELANTE EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR EL _____, DIRECTOR DE_____ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA (FÍSICA/MORAL) DENOMINADA "_____"; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ CON LA PARTICIPACIÓN _____, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector 4 denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" contempla ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado en un marco de sostenibilidad.

2. De acuerdo con el artículo 2, fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y en relación con el artículo 2 fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, o de los Municipios, según corresponda, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental" se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Medio Ambiente".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Medio Ambiente", la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo **"LA SEDESU"**, publicó en fecha ___ (____) de _____ de 202_ (dos mil _____) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025", las cuales en sus artículos 3, fracción VIII y 43 establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro y el Beneficiario, o en su caso Organismo Intermedio según corresponda; en el cual se establecen los términos y condiciones para que estos, lleven a cabo la ejecución del Proyecto aprobado y autorizado por el Comité de Evaluación, así como la recepción de los Apoyos designados para dicho propósito.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"EL ESTADO"** a través de su representante, que:

I.1. El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, el **Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero,** Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González, en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del "Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 07 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.3. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el **Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 3 apartado B, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.4. Quien asiste en la firma del presente instrumento, el **_____**, en su calidad de Director de _____, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, de fecha _____ (_____) de _____ de 202_ (_____), y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, apartado B, fracción ___, 11, 12 y 1_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

I.5. Con fundamento en los artículos 17 fracción I y 36 fracción V de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", el Comité de Evaluación del Fondo en mención, mediante **ACUERDO NÚMERO _____,** emitido durante la _____ Sesión _____ de fecha __ de _____ de 2025 (dos mil veinticinco), aprobó de manera _____, el proyecto denominado "_____ _____", identificado con número de expediente _____, en lo sucesivo **"EL PROYECTO",** por un monto de **$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.),** cuyo Anexo Técnico obra en calidad de **"ANEXO I"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEQ-790916-MJ0**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Para efectos del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.- Declara el **"EL BENEFICIARIO"** a través de su representante legal, que:

II.1. ...

II.2. ...

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en **"EL PROYECTO"**, indicando que los montos y conceptos previstos en el Anexo Técnico correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido distinto recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Del mismo modo, señala que los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal.

II.5. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROYECTO"** conforme a los términos previstos en el Anexo Técnico correspondiente.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente **"CONVENIO"**, no media error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera provocar la nulidad del presente instrumento.

III.2 Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: a) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y b) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se establecen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad para obligarse en términos del presente **"CONVENIO"**, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente **"CONVENIO"**, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que **"EL BENEFICIARIO"** lleve a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO",** conforme al Anexo Técnico correspondiente que obra en calidad de **"ANEXO I"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"** de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico correspondiente, y con base en su disponibilidad financiera, **"EL ESTADO",**

aportará la cantidad de **$_____**
(_____
PESOS ___/100 M.N.), en una sola exhibición.

TERCERA. "EL BENEFICIARIO" se obliga a lo siguiente:

I. Entregar a **"EL ESTADO"** por conducto de la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las "**REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente **"CONVENIO"** donde se refleja el avance técnico y financiero de **"EL PROYECTO"**, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.

II. Registrar en una cuenta bancaria especifica los recursos públicos que reciban de **"La SEDESU"**, al amparo del **"CONVENIO"** para su administración y ejercicio transparente. Tratándose de entes públicos, éstos deberán además registrar dichos recursos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental.

III. Realizar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"** y aplicar los apoyos para los fines para los que fueron autorizados, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente **"CONVENIO"**.

IV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y Seguridad Social, respecto al desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

V. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo **"EL PROYECTO"** que le sean determinadas por el Comité de Evaluación en la resolución correspondiente.

VI. Entregar de manera trimestral y final, a la Dirección de _____, los informes y documentos estipulados en las "**REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente **"CONVENIO"** donde se refleja el avance técnico y financiero de **"EL PROYECTO"**, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso.

VII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los apoyos y cumplir con lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN"** en el presente **"CONVENIO"** y en el Proyecto Aprobado.

VIII. Solicitar autorización al Comité de Evaluación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro a través de **"LA SEDESU"**, para llevar a cabo actividades distintas a las contempladas en **"EL PROYECTO",** o destinar los recursos recibidos al amparo del presente **"CONVENIO"** a conceptos o categorías diversas a las previstas en **"EL PROYECTO"**.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

IX. No llevar a cabo ninguna actividad distinta a las contempladas en **"EL PROYECTO",** ni destinar los recursos recibidos al amparo del presente **"CONVENIO"** a conceptos o categorías diversas a las previstas en **"EL PROYECTO",** sin contar con la autorización descrita en la cláusula que antecede.

X. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de **"LA SEDESU",** o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XI. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección de _____.

XII. Solventar las inconsistencias que, en su caso, la Dirección de _____ observe respecto de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

XIII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

a) Los recursos estatales y las actualizaciones derivadas, que no sean aplicados para la ejecución de **"EL PROYECTO"** así como sus accesorios;

b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondientes, así como sus accesorios;

En caso de reintegro, se debe informar por escrito a **"EL ESTADO"** por conducto de la **"LA SEDESU"**, anexando copia del depósito e informar las causas que lo generaron, presentándolo por medio de la plataforma instaurada para tales efectos.

XIV. Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondientes a **"EL PROYECTO"**, por un periodo mínimo de siete años contados a partir de su aprobación y ejecución, la que deberá ser reportada a la Dirección de _____, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes.

XV. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se les transfiera, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las

disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.

XVI. Deslindar a **"EL ESTADO"**, de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **"EL PROYECTO"**.

XVII. Ejecutar **"EL PROYECTO"**; hasta su total conclusión.

XVIII. Cumplir con todas las obligaciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable.

CUARTA. "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

I. Gestionar y aportar a **"EL BENEFICIARIO"**, a través de la Dirección Administrativa de **"LA SEDESU"**, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en **"EL PROYECTO"**, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente.

II. Informar a **"EL BENEFICIARIO"** sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a **"EL PROYECTO"**, así como brindar a **"EL BENEFICIARIO"** la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable.

III. Cumplir con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable.

QUINTA. "LAS PARTES" establecen que en caso de existir costos no especificados en la solicitud de **"EL PROYECTO"**, éstos deberán ser asumidos por **"EL BENEFICIARIO"** y reportados mediante escrito dirigido a **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**.

SEXTA. "EL BENEFICIARIO" acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y/o a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, el Comité de Evaluación, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados en los términos previstos en la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón substituto o solidariamente responsable.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente **"CONVENIO"**, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

I. Por **"EL ESTADO"**, _____, Director de _____, quien cuenta con correo electrónico _____.

II. Por **"EL BENEFICIARIO"**, _____ en calidad de Responsable Técnico de **"EL PROYECTO",** quien cuenta con correo electrónico _____.

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del **"CONVENIO"** y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. Los datos personales proporcionados por **"EL BENEFICIARIO"**, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracciones II y IX, 11, 12, 14, fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/, o bien en las instalaciones de **"LA SEDESU"**, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente **"CONVENIO"** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de **"EL PROYECTO"**, asimismo, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

I. Por acuerdo de "**LAS PARTES"**.

II. Por incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

III. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de **"EL PROYECTO"** debidamente justificada.

DÉCIMO TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, éste se dará por concluido, sin perjuicio

del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMO CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente **"CONVENIO"**, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ___ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 202__ (DOS MIL _____).

POR "EL ESTADO"	POR "EL BENEFICIARIO"
ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**C. _____** _____
ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**C. _____** _____
_____ DIRECTOR DE _____	

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del "Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 que respecto del proyecto denominado "_____", suscriben el Estado de Querétaro y _____ en fecha ___ (_____) de _____ de 202_ (dos mil _____).